



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 15 DE JULIO DE 2.010.**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y diez minutos del día quince de Julio de dos mil diez, previa convocatoria, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores y Señoras, que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno.

Alcalde-Presidente.

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P)

Concejales/as:

D. Rafael Gómez Chamizo (P:P)
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. María Isabel Fraile Herrera (PP)
Dña. María Remedios Carrillo Peña (PP).
Dña. María José Álvarez Muñoz (PP).
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P)
Dña. María José Sánchez Garrido (PP).
Dña. Marina Bravo Casero (P.P)
Dña. Carmen Doblás Torralvo (P.P)
D. Juan José González Díaz (P.P)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P:P)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P)
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E)
Dña. María del Mar Jiménez García (P.S.O.E.)
D. Rafael Sánchez García (P.S.O.E).
D. Antonio Sánchez Becerra (P.S.O.E)
Dña. Brénea Chaves Cuevas. (I.U.L.V-C.A)
D. José Antonio Gavilán Rodríguez (I.U.L.V-C.A)
Dña Brénea Caravias Chaves (I.U.L.V-C.A).

No asisten (justifican su ausencia):

D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E)

Secretaría General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se puso de manifiesto que había habido unos errores de transcripción que habían sido subsanados, pasándose a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

PUNTO PRIMERO: Aprobación de las actas de las sesiones: del pleno extraordinario del día 19/05/10, pleno ordinario del día 10/06/10, pleno extraordinario del día 14/06/10 (de las 13,30 h) y pleno extraordinario del 14/06/10 (de las 14:00 h).

Sometida a votación cada una de las actas, fueron aprobadas todas por 16 votos a favor (12 del PP, D^a. M^a José Álvarez Muñoz, se incorporó al Salón de Plenos una vez se había recabado el voto de su grupo, y 4 del PSOE) y 3 votos en contra (de IU)

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación definitiva de la Innovación del Planeamiento General para el cambio de calificación urbanística de dos parcelas. . Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 12 de Julio de 2.010.

"TERCER INFORME DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL PARA EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN DOS PARCELAS MUNICIPALES

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 09/07/09, acordó **la aprobación inicial** de la Innovación del planeamiento general para el cambio de calificación urbanística de dos parcelas municipales.

La Innovación/modificación propuesta afecta a las siguientes parcelas:

- Parcela A, con una superficie de 6.621'17 m², clasificada como suelo urbano y calificada como Sistema Local de Áreas libres, situada una parte en el sector de planeamiento UR-6 "El Cordobés", y otra parte en la Unidad de Ejecución UE-EC-03.

- Parcela B, con una superficie de 6.338'22 m², clasificada como suelo urbano y calificada como Sistema Local de Equipamiento, situada en el Sector UR-6 "El Cordobés".

La modificación pretendida tiene por objeto el cambio de calificación urbanística de dos parcelas municipales (denominadas en el expediente parcela A y parcela B), de manera que, manteniendo ambas su carácter de suelo de dominio público, pasaría una parte de la parcela A con una superficie de 6.338'22 m², a tener la calificación de Sistema Local de Equipamiento, manteniéndose de la misma 282'95 m² como Sistema Local de Áreas Libres.

Para compensar esa reducción en áreas libres, la calificación de la Parcela B cambiaría a Sistema Local de Áreas Libres, con lo cual, la innovación no origina una reducción ni en cuanto a suelo de áreas libres ni en terrenos con la calificación de equipamiento público.

El objeto último de esta modificación, es posibilitar la construcción de un Teatro Municipal en la parcela A, calificando una parte de la misma con una superficie de 6.338'22 m² como Sistema Local de Equipamiento al ser un uso compatible con dicha calificación.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Visto los preceptivos informes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación-Modificación del Planeamiento general de Alhaurin de la Torre nº 01/09 destinada al cambio de calificación urbanística en dos parcelas municipales.

2º.- Exponer al público el expediente de Innovación durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno, solicitando los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, incluido el informe de incidencia territorial.

3º.- *Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2.008 de 22 de enero, solicitar la valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial Urbanística, una vez obtenidos los informes, dictámenes y otros pronunciamientos a que se aluden en el apartado anterior.*

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 32, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por un plazo de un mes, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes."

- Que el citado acuerdo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 188 de 30/09/2009 y en la Opinión de Málaga el 29/07/2009.

- Que conforme al certificado emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento el 28/09/2009, no han sido presentadas alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la innovación.

2º.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19/11/2009, acordó la aprobación Provisional de la Innovación del planeamiento general para el cambio de calificación urbanística de dos parcelas municipales, adoptando el siguiente acuerdo:

1º Aprobar provisionalmente la Innovación-Modificación del Planeamiento general de Alhaurin de la Torre nº 01/09 destinada al cambio de calificación urbanística en dos parcelas municipales.

2º.- *Remitir el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para que emita el dictamen preceptivo. Una vez concluidos los puntos anteriores:*

3º. *Remitir el expediente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Servicio de Planeamiento Urbanístico, a efectos de su aprobación definitiva."*

3º.- Que tras lo anterior, se remitió el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para que se emitiese el preceptivo informe, recibíéndose el 02/02/10 con nº de registro 1.489 el citado informe donde se concluye:

"... CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre (Málaga), sobre innovación de Planeamiento General, para cambio de calificación de una parcela de sistema local de áreas libres a sistema local de equipamiento y otra parcela de sistema local de equipamiento a sistema local de áreas libres."

Así mismo y conforme al acuerdo plenario de aprobación provisional, se remitió el expediente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Servicio de Planeamiento Urbanístico, recibíéndose el 19/03/2010 con nº de registro 4.117 el citado informe donde se concluye:

"... CONCLUSIÓN



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Vista la documentación aportada por el municipio, que el expediente se ha remitido completo en esta Delegación Provincial; las consideraciones realizadas en los puntos segundo y cuarto de este informe, y de conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás de general aplicación, procede emitir informe:

1º.- Favorable a la Modificación de elementos de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre para el cambio de dos parcelas, promovido de oficio por el Ayuntamiento, condicionado a la subsanación de los defectos expuestos en los puntos segundo y cuarto del presente informe, previamente a la aprobación definitiva del mismo.

2º.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento, que deberá continuar con la tramitación del expediente, debiendo solicitar el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía (Art. 36.2.c2º LOUA y 3 de la Ley 4/2005) previo a su aprobación definitiva.

3º.- Advertir al Ayuntamiento que, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá proceder a su inscripción en el Registro de planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico."

Con posterioridad a este informe y con el objeto de continuar con la tramitación del expediente, se ha realizado por parte de la Oficina técnica municipal el 31/03/2010 informe justificativo del cumplimiento del Artículo 9E de la LOUA.

Así mismo, se ha remitido el expediente el 06/04/2010 y nº de registro de salida 2130 al Consejo Consultivo de Andalucía para que por su parte se remita nuevo dictamen por el referido órgano.

4º.- Que con fecha 04/05/2010 y nº de registro de entrada 6.579 se ha recibido nuevo informe del Consejo Consultivo de Andalucía en donde se expone lo siguiente:

"... La Comisión Permanente se pronunció en base a un expediente que se entendió completo al darse el supuesto de hecho contemplado en el artículo 31.2.c) de la LOUA, con los efectos previstos en el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, establece que los asuntos en los que haya dictaminado el Consejo Consultivo no podrán ser remitidos ulteriormente para informar a ningún órgano y organismo de la Comunidad Autónoma, ha de entenderse que dicho dictamen no precisa ratificación alguna, debiendo darse cumplimiento al contenido del mismo dada su naturaleza vinculante."

Se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Corresponde la

competencia para la aprobación definitiva de la innovación que nos ocupa al Pleno Municipal, en virtud de los artículos 31.1.B.a) de la Ley 7/2002, y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Por tanto, dado que se han cumplido todos los requisitos necesarios previos a la aprobación definitiva quedando constancia de ello en el expediente que nos ocupa, se propone al Pleno Municipal, adoptar el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre nº 01/09 destinada al cambio de calificación urbanística en dos parcelas municipales.

2º.- Ana vez aprobado definitivamente el expediente, y con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, proceder a su inscripción en el Registro de planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico."



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, 21 de junio de 2010, el Asesor Jurídico, Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal, Fdo: Jorge Castro Marín, Vº Bº El Jefe de I Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Por el Sr. Alcalde se presentó la propuesta .

Dª Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E, dijo que su grupo la iba a apoyar, porque, ciertamente, suponía una mejora para el municipio.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U, puso de manifiesto que su grupo, también, iba a apoyar esta propuesta, y que ya que existía consenso entre todos los grupos políticos, esperaba que se agilizaran todos los trámites y que dicha unanimidad sirviera para que esa realidad del Teatro se hiciera palpable lo antes posible.

El Sr. Alcalde afirmó que el nuevo edificio tendrá su fachada a Isaac Peral, en una posición accesible para todo el mundo, que la situación era mucho mejor que la que hubiere tenido en la parcela que se había permutado; y que, efectivamente, se intentará agilizar todo al máximo, si bien era necesario dar cumplimiento a todos los pasos procedimentales preceptivos que relató, pero el resultado final será que este municipio podrá contar con un Teatro de dimensiones considerables y en una ubicación idónea.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

En este momento, y antes de pasar al debate y votación de los puntos tercero y cuarto, abandona el Salón de Plenos, D. Salvador Herrera Donaire, Concejel de Urbanismo.

PUNTO TERCERO.- Desestimación de alegaciones a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del sector UR-EC-03, Callejones III. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 12 de Julio de 2.010.

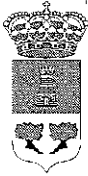
“INFORME

Expte: Junta de Compensación UR-EC-03- “Callejones III”
Asunto: Alegaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Se emite el presente informe en relación con las alegaciones al acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, presentadas por D. José Domínguez Pino el 25 de enero de 2010 y por D. Sergio Portales Ponce, en representación de “Portales Sánchez, S.L.”, el 25 de febrero de 2010.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2009, han sido aprobados inicialmente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector UR-EC-03 “Callejones III”.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Notificado a todos los propietarios el acuerdo de aprobación inicial, en cumplimiento del artículo 161.3 del Real Decreto 3288/1978, han sido presentadas alegaciones únicamente por D. José Domínguez Pino y por un representante de "Portales Sánchez, S.L."

D. José Domínguez Pino, además de solicitar su incorporación a la Junta de Compensación, manifiesta su disconformidad con los siguientes aspectos:

- En cuanto al artículo 14.2 de los estatutos, propone que cada propietario se represente a sí mismo, teniendo en cuenta como mínimo el 1% de propiedad sobre el total del sector, sea o no ésta en proindiviso.
- Su propiedad es mayor que la que se indica en el plano que se adjunta a los estatutos y bases de actuación presentados, ya que realmente tiene 1.256,70 m2, frente a los 1.071,80 previstos.

En cuanto a las alegaciones presentadas en nombre de "Portales Sánchez, S.L.", igualmente muestran su desacuerdo con el artículo 14.2 de los estatutos, y con la superficie de terreno que se le asigna de 4.290,36 m2, cuando en realidad dicen ser propietarios de 5.026,79 m2 en el Sector UR-EC-03.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: El artículo 131 de la Ley 7/2002, y los artículos 161 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, en cuanto al procedimiento y la competencia para la aprobación de los estatutos y bases de actuación.

Segundo: El artículo 14.2 de los Estatutos aprobados inicialmente por el acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2009 preceptúa:

"En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, la representación de todos los cotitulares para el ejercicio de sus facultades como asociado, será delegada en todo caso en la persona o propietario de mayor proporción en la cotitularidad o proindiviso, respondiendo todos ellos solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición."

Los alegantes proponen que todos los cotitulares de fincas en proindiviso tengan representación dentro de la Junta de Compensación (con un mínimo del 1% de participación en el Sector, de acuerdo con las alegaciones del Sr. Domínguez).

El artículo 14.2 tiene su base en el artículo 166.e) del Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, según el cual "los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Sin no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante". Este artículo, estableciendo la exigencia a los copropietarios del nombramiento de una sola persona que los represente ante la Junta de Compensación, no contiene regla alguna sobre la forma en que se haya de adoptar ese acuerdo, por lo que han de aplicarse las reglas generales sobre la comunidad de bienes contenidas en el Código Civil, cuyo artículo 398 responde al principio de la adopción de acuerdos según el criterio de la mayoría.

Tercero: En cuanto a la superficie de terrenos incluidos en el Sector UR-EC-03 de los que son propietarios los alegantes, "Portales Sánchez, S.L." es propietaria de un 27,26% indiviso de la finca registral 582, cuya superficie inscrita es de 16.810 metros cuadrados, y D. José Domínguez dueño de un 6,81% de la misma finca. En el plano de estructura de la propiedad que consta adjunto a los estatutos y bases de actuación, la referida finca aparece con una superficie real de 15.738,68 metros cuadrados, con lo que, al parecer, hay una diferencia entre la superficie inscrita de la



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

finca y la superficie que resulta como real en el plano referido. En el caso de diferencia entre la superficie inscrita y la superficie real, deberá prevalecer ésta sobre la primera.

No obstante lo expuesto, será en el proyecto de reparcelación donde deberá constar la superficie real de las fincas aportadas, y los socios o propietarios del sector participarán en los beneficios y cargas en función del porcentaje de participación en esa superficie real.

Por lo expuesto,

El suscribiente propone que se dicte acuerdo desestimando las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación.

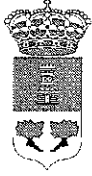
Alhaurín de la Torre, 14 de junio de 2010. El Asesor Jurídico de Urbanismo: Fdo: Manuel González Lamothe.
VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza Arquitecto”

Por el Sr. Alcalde se puso de manifiesto que los puntos tercero y cuarto del orden del día, por su conexión, se iban a debatir conjuntamente, aunque se votarían de forma independiente. Dijo que, como ya conocían los diferentes grupos, se había cambiado la designación del representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación, de tal manera que no iba a ser el Sr. Concejal de Urbanismo, sino D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal delegado de Grandes Obras e Infraestructuras..

Dª Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E, dijo que están de acuerdo con el cambio en la designación del representante del Ayuntamiento en la Junta, y que los representantes de los dos grupos municipales de la oposición ya habían puesto de manifiesto en la Comisión informativa, la improcedencia que fuera D. Salvador Herrera, al tener familiares con intereses en el sector. Afirmó que su grupo no estaba de acuerdo con la desestimación de las alegaciones en algunos aspectos y que consideraban que al haberse apreciado una diferencia entre la superficie inscrita de la finca y la superficie que resulta como real en el plano de estructura de la propiedad, el Ayuntamiento debería instar a los propietarios a que hicieran las mediciones correspondientes y quedara, correctamente, anotado en el Registro de la Propiedad. Por otra parte, afirmó que antes de hacerse más viviendas en Alhaurín de la Torre, deberían, primero, subsanarse las infraestructuras, y sólo una vez subsanadas se podría empezar a seguir proyectando la construcción de nuevas viviendas.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U, puso de manifiesto que el art. 14.2 de los Estatutos dice que los propietarios que sean copropietarios tengan representación en la Junta, y si ellos mismos lo piden, no comprende porque se le rechaza. Por lo que se refiere a la aprobación de los Estatutos, dijo, que su grupo iba a votar en contra, porque creían que existen muchas deficiencias en las infraestructuras de las barriadas actuales, que se verían agravadas si se sigue masificando a este municipio con la construcción de nuevas viviendas..

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del PP, manifestó que en estos puntos lo que se sometía al Pleno eran unos Estatutos, no unas infraestructuras. Dijo que Alhaurín de la Torre no



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

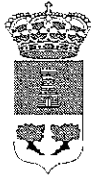
EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

está masificado, sino que era un pueblo esponjado con zonas verdes. De hecho supera a muchísimos, en metros dedicados a zonas verdes. Tiene saneamiento y depuración de aguas fecales. Lo que el desarrollo de este sector conllevaría sería un ensanche del casco, el progreso, que posibilitaría el acceso a calles que, actualmente, no tienen salida, se haría una avenida en doble vía. Es bueno y necesario que este sector se desarrollara lo antes posible, aunque debido a la crisis, probablemente, se retrasará. Dijo que este pueblo es más que exigente con los parámetros exigidos por la Ley, que de hecho la LOUA exige el 10% de cesiones obligatorias, y este municipio exige el doble. Pero que, en cualquier caso, lo que se traía al Pleno, a debate y votación, no son las infraestructuras, sino la aprobación de unos Estatutos y Bases de Actuación, cuya tramitación ha seguido el procedimiento legalmente establecido, que reúne todos los requisitos exigidos por la norma, por lo que su aprobación era un acto reglado.

D^a Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E, afirmó que por mucho que se dijese, la aprobación de los Estatutos, iba a conllevar que se construyan nuevas viviendas, traerá posteriores urbanizaciones. Dijo, que es verdad que en este municipio se exigen cesiones por encima de lo que marca la ley, pero de nada sirve si después se venden esas cesiones, por dos duros, de tal manera que los ciudadanos no se veían beneficiados con esos aprovechamientos. Dijo que las cosas no son como las pinta el Sr. Portavoz del PP, ya que es un hecho que el sesenta por ciento de las viviendas del Romeral carecen de saneamiento y que las aguas fecales se siguen vertiendo a los arroyos. Añadió que es verdad que la aprobación de los Estatutos era un acto reglado, pero el hecho de las deficiencias en infraestructuras también era un hecho que debía corregirse antes de seguir pensando en construir nuevas viviendas.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U, afirmó que si bien Alhaurín de la Torre, en algunos aspectos es puntero, si se analiza desde otros criterios, es un municipio insostenible: presión fiscal, imposibilidad de mantener sus urbanizaciones, algunas de las cuáles no están recepcionadas, y después tienen que llamar a una Fundación. Dijo que el Sr. Portavoz había afirmado que había que votar por el progreso y no sabía, él, la importancia que, para la política económica de este municipio, tenía la aprobación de esos Estatutos.

El Sr. Alcalde manifestó que saneamiento en el Romeral había, en el Lagar de las Pitas también....El problema es que la conexión con el colector estaba rota, y hacía falta hacer una inversión de 500.000 euros, que se va a ejecutar antes de final de este año. Dijo que el equipo de gobierno no pedía más aprovechamientos medios, sino más zonas verdes, y que si fuera verdad que este Ayuntamiento vendiera por dos duros, como se ha afirmado, no se tendrían los recursos económicos que este Ayuntamiento tiene. Dijo que es cierto que se han vendido parcelas, para viviendas unifamiliares y pareadas, que no sirven para construcción de viviendas de protección oficial, pero que, esas transacciones, han sido, totalmente, legales. Afirmó que hay una denuncia sobre una venta, que ya el Juzgado se encargará de comprobar que existen tasaciones que demuestran que se ha vendido por encima de los valores medios. Por otra parte, afirmó, que por el grupo de IU se había dicho que, en muchos aspectos, este municipio era insostenible, a lo que él



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

afirmó, que era un hecho que mantener este municipio resultaba costoso, ya que estamos hablando de un municipio con parámetros de muy baja densidad, con pocas viviendas por hectáreas, y que cuando la Junta de Andalucía permite, por ejemplo en el sector de Piamonte, hasta noventa viviendas por hectárea, la política de su equipo de gobierno no era esa, sino la de mantener un modelo urbanístico de mucha menor densidad. Afirmó, además, que no es cierto que no se recpcionen urbanizaciones, ya que somos el primer municipio que recepciona las urbanizaciones, aunque otra cosa es cuando, ya que eso depende de la Promotora- Urbanizadora, que es la responsable de urbanizar en su plazo y bien ejecutada; y es que el Ayuntamiento no tiene por qué asumir obligaciones que corresponden a los promotores, pero que ello no significaba, que este Ayuntamiento esté dejando tirados a los vecinos que viven en urbanizaciones no recepcionadas, por no subsanarse las anomalías detectadas por problemas económicos de las promotoras, ya que para eso existen medios legales, como por ejemplo la ejecución de avales. Existe el caso de urbanizaciones como la de Taralpe, en la que la intervención de Cajasur ha permitido que se estén haciendo trabajos en la Urbanización. Con respecto a la Fundación, hay un Plan, el Plan Mentá, que el sueldo lo paga la Junta de Andalucía y el suelo lo aporta el municipio, que está funcionando muy bien..

Sometido a votación el dictamen del punto tercero del orden del día, fue aprobado por 12 votos a favor (del PP; D. Salvador Herrera Donaire, no vota por haberse ausentado del Salón de Plenos), 4 votos en contra (PSOE), y 3 abstenciones (IUCA).

PUNTO CUARTO.- Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del sector UR-EC-03 “Los Callejones III”. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 12 de Julio de 2.010.

“PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR UR-EC-03 “LOS CALLEJONES III”. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se emite el presente informe en relación con los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector UR-EC-03 “Los Callejones III”, vista la normativa aplicable al efecto.

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la ficha de características del Sector UR-EC-03 “Los Callejones III”, contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la iniciativa de planeamiento es privada, y el sistema de actuación preferente en dicha unidad es el de compensación.

El procedimiento para la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación, fue promovido por los propietarios “Continental Holyday Club, S.L.”, “Grupo FRA 2007, S.L.”, y D. José María Luengo González, quienes representan el 73,63 % de la superficie total del Sector. En virtud del artículo 130.1.c) de la Ley 7/2002, al ser propietario de más del 50% de los terrenos incluidos en el sector, tiene legitimación para iniciar el establecimiento del sistema de actuación por compensación.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Segundo: Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de noviembre de 2009, tuvo lugar la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación objeto de este informe.

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de abril de 2010, y se notificó personalmente a los restantes propietarios de terrenos incluidos en el Sector (Portales Sánchez, S.L., D^a. Rosa García Cansino, D^a. Ana María Francisca Herrera Luque, D. Juan Herrera López, D. Antonio Garrido Herrera, D. Salvador Garrido Herrera, D. Juan Garrido Herrera, D^a. Dolores Garrido Herrera, D. José Domínguez Pino, Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento Alhaurín de la Torre), para que pudiesen formular las alegaciones que a su derecho pudiesen convenir y, en su caso, solicitar la incorporación a la Junta de Compensación.

D^a. Rosa García Cansino, D^a. Ana María Francisca Herrera Luque Serrano, D. Juan Herrera López, D. José Domínguez Pino y "Portales Sánchez, S.L." han solicitado la adhesión a la Junta de Compensación.

D. José Domínguez Pino y "Portales Sánchez, S.L." han presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, mediante escritos presentados el 25 de enero de 2010 y el 25 de febrero de 2010, respectivamente, que han sido informadas por el suscribiente con fecha 14 de junio de 2010, proponiendo su desestimación.

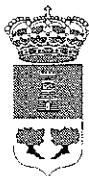
Tercero: D. Juan, D. Antonio, D. Salvador y D^a. Dolores Garrido Herrera son copropietarios por iguales partes indivisas de la finca aportada que consta con el número 9 en el plano de estructura de la propiedad, con 1.252,84 metros cuadrados, finca registral número 8.236.

Por otro lado, la finca aportada número 12, con una superficie registral de 16.810 metros cuadrados, finca registral número 582, pertenece en proindiviso a D. Juan Herrera López, quien tiene un 34,07% del dominio, a "Promociones Francisco Ruiz Alcázar, S.L.", propietario indiviso de un 31,86%, a "Portales Sánchez, S.L.", con un 27,26% indiviso, y a D. José Domínguez Pino, casado con D^a. Antonia Tirado Montoya, cuya participación en el dominio es de un 6,81%.

En virtud del artículo 166.e) del Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, los copropietarios de la finca registral 8.236, por uno lado, y los copropietarios de la finca registral 582, por otro lado, deberán designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva, en su caso. Si no designaren representante en el plazo señalado, será nombrado por el órgano municipal competente.

Cuarto: El artículo 162 del Real Decreto 3288/1978, en su apartado 4 establece que transcurridos los plazos de alegaciones, la Administración actuante aprobará definitivamente los Estatutos y las Bases de Actuación con las modificaciones que, en su caso, procedieren, y designará su representante en el órgano rector de la Junta. En virtud del apartado 5 de este artículo, en la notificación del acuerdo de aprobación definitiva se requerirá a quienes sean propietarios afectados, si no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación.

Según lo preceptuado en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria. Dicha personalidad jurídica la adquirirá en el momento de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en virtud del art. 111 de dicha Ley.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Quinto: Se ha seguido el procedimiento regulado en el artículo 131 de la Ley 7/2002, y los artículos 161 y siguientes del Real Decreto 3288/1978. De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.1 de la Ley 7/2002, la competencia para la aprobación de los estatutos y bases de actuación corresponde al Pleno Municipal.

Por lo expuesto, el suscribiente propone al Pleno:

- La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector UR-EC-03 "Callejones III".
- Que se requiera a D. Juan, D. Antonio, D. Salvador y D^a. Dolores Garrido Herrera, en la notificación del acuerdo de aprobación definitiva, la incorporación a la Junta de Compensación, advirtiéndole de que si al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación.
- Que se requiera a D. Juan, D. Antonio, D. Salvador y D^a. Dolores Garrido Herrera, copropietarios de la finca registral 8.236, para que designen una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva.
- Que igualmente se requiera a D. Juan Herrera López, "Promociones Francisco Ruiz Alcázar, S.L.", "Portales Sánchez, S.L.", y a D. José Domínguez Pino y D^a. Antonia Tirado Montoya, copropietarios de la finca registral 582, para que designen una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva.
- Que sea designado en el órgano rector de la Junta de Compensación al Concejal de Urbanismo de este Ayuntamiento, cargo que ostenta en la actualidad D. Salvador Herrera Donaire.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, 14 de junio de 2010. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe
Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza Arquitecto"

Se da por reproducido el debate del punto anterior, al haberse debatido de forma conjunta.

Por la presidencia se somete a votación el dictamen del punto cuarto del orden del día, con la rectificación de que el representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación será D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal de Grandes Obras e Infraestructuras, en lugar de D. Salvador Herrera Donaire, Concejal de Urbanismo. El dictamen se aprueba con 12 votos a favor (del PP, D. Salvador Herrera Donaire, no vota por haberse ausentado del Salón de Plenos) y 7 votos en contra (4 del PSOE, y 3 de IUCA)

Una vez finalizada la votación, entra en el salón de plenos, D. Salvador Herrera Donaire, Concejal de Urbanismo, que se había ausentado durante el debate y votación de los puntos 3 y 4 del orden del día.

PUNTO QUINTO- Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de Julio de 2.010 (punto nº 40), sobre determinación y fijación de las medidas a adoptar en las retribuciones del personal del Ayuntamiento.- Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión informativa de Asuntos Generales de 12 de Julio de 2.010:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

"PUNTO Nº 40.- ASUNTOS URGENTES. Por la Presidencia se motivó la urgencia de la propuesta que se traía a votación en la necesidad del abono de las retribuciones del personal dada la fecha actual y el retraso producido por la dificultad en la confección de la nóminas de acuerdo con las medidas para la reducción del déficit público. Sometida a votación la urgencia se aprobó por unanimidad:

40.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA. Se dio lectura a la siguiente propuesta de fecha 02-07-2.010 de la Alcaldía del siguiente tenor:

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE PARA LA DETERMINACION Y FIJACION DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO A EFECTOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 8/2010 POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.

Una vez considerado lo dispuesto en el R.D. Ley 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, donde se recogen una serie de disposiciones para reducir el conjunto de las retribuciones de todo el sector público en un 5 % en términos anuales, modificando, concretamente el art. 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, siendo de directa aquél al personal de las Corporaciones Locales,

Considerando la Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dan instrucciones con relación a las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84 y se actualizan las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2010

Considerando la propuesta de fecha 30 de junio de 2010, de la Comisión de Seguimiento de Personal, con relación a la distribución del 5% de bajada en la masa retributiva global del personal laboral.

En base a lo anterior y vista la necesidad del abono de las retribuciones con la mayor prontitud posible, dada la fecha actual y el retraso producido por la dificultad en la confección de las nóminas, se propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que se modifiquen las retribuciones del personal funcionario y laboral de esta entidad y su Organismo Autónomos dependiente, en los siguientes términos:

En cuanto al personal funcionario: A partir de la nómina del mes de junio de 2010, aplicar las retribuciones señaladas en el R.D Ley 8/2010 y Resolución de 25 de mayo de 2010 en cuanto a retribuciones básicas y complemento de destino y una reducción del 5% en los complementos específicos; siendo las pagas extraordinarias de diciembre las establecidas en la legislación citada.

En cuanto al personal laboral fijo e interino: A partir de la nómina del mes de junio de 2010, aplicar las retribuciones señaladas en el R.D. Ley 8/2010 y Resolución de 25 de mayo de 2010 en cuanto a retribuciones básicas y complemento de destino y una reducción del 5% en los complementos específicos; siendo las pagas extraordinarias de diciembre las establecidas en la legislación citada.

En cuanto al personal eventual: Una reducción del 5% a partir de junio de 2010 en todos los conceptos que componen la nómina.

SEGUNDO: Que en relación al complemento de productividad y gratificaciones se adopten las siguientes medidas con efectos 1 de junio de 2010:

Que se reduzca la cuantía global del complemento de productividad y gratificaciones presupuestados para el año 2010 de forma que se produzca una reducción del 5% de la masa retributiva global, en términos anuales.

TERCERO: Ratificar el presente acuerdo en la primera sesión Plenaria que se celebre, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

En Alhaurin de la Torre a 2 julio de 2010. EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Joaquín Villanova Rueda

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la anterior propuesta."

El Sr. Alcalde puso de manifiesto que para el 2.013, el déficit del sector público tiene que quedar en el 3%, que el Gobierno admite la posibilidad de que haya un diálogo para que se respete, lo más que se pueda, el Convenio de los trabajadores y funcionarios. Dijo que el Decreto realizado por el Gobierno Central se había hecho con mucha prisa, y había dado como resultado que personas que hacían el mismo trabajo, según fueren laborales o funcionarios, a unos se les tenía que aplicar el 5%, mientras que a otros se les calculaba la disminución de retribuciones en función de una escala. Es por ello por lo que el equipo de gobierno municipal se había reunido con los sindicatos de UGT y del CSI, y había llegado al acuerdo de que se tratara por igual, sin distinguir entre funcionarios y laborales. Se cumple con la masa salarial, dónde se va a notar el bajón será en la paga extraordinaria de Navidad. Afirmó que ésto lo están haciendo todos los Ayuntamientos, que en este Consistorio, mientras se hacían los cálculos oportunos, se decidió anticipar el 75% estimado de la nómina correspondiente al mes de Junio, abonándose, el día 8 de Julio, la diferencia.

D^a Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E, afirmó que dado a qué responden las medidas, y al haberse concertado con los sindicatos, su grupo iba a apoyar el acuerdo.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U, afirmó que su grupo no iba a apoyar el acuerdo por dos razones fundamentales: Una, porque no compartían las políticas neoliberales del PSOE y del PP, que su grupo creía que no había que atacar a las retribuciones salariales y pensiones; y Dos, quería conocer ¿cuánto dinero se iban a ahorrar con esta medida?. Dijo que el R.D decía que los recursos afectados serán, primero, para el remanente negativo y segundo, para el nivel de endeudamiento, es decir, ni siquiera el ahorro se iba a destinar a hacer políticas sociales, sino para ponerlos en manos del capital. Dijo que su grupo creía se tenían que buscar otro tipo de soluciones tales como revisar el suprimido impuesto de patrimonio.

El Sr. Alcalde puso de manifiesto que él no había entrado en el fondo del examen de las medidas, de si podría haberse hecho a través de otras medidas..., y no es el lugar, ni el momento de entrar a resolver cómo o qué se podría adoptar para no hacer una reducción salarial. Lo cierto es que, frente a las presiones de la Unión Europea, ante el déficit español, éstas son las medidas que el Gobierno Central ha decidido, y hay que acatarlas. Dijo que él sabía que había Alcaldes, fundamentalmente, del País Vasco, que se iban a negar a aplicarlas, por rebeldía, pero que no iba a ser el caso. Respecto al destino del ahorro, dijo que no cabía duda, que existía la conciencia de que el Estado transfiere menos a las Entidades Locales, ya que el propio Estado se ha adelgazado, y nosotros recibimos menos; y la forma de aliviar a los Ayuntamientos, que teniendo menos ingresos, siguen teniendo las mismas obligaciones, la forma de ayudarlos, ha sido estableciendo medidas como éstas, que han sido muy drásticas, duras, pero que no quedaba más remedio que adoptar, pensando en hacer el menos daño posible. Ningún político quiere reducir el salario a los



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

trabajadores, pero, desde esta Alcaldía, él no quiere hacer una rebeldía. Dijo que se hará un ajuste, y si después, en el año 2.013, si él fuera Alcalde, él devolvería a los trabajadores el dinero que se le habría tomado en préstamo. Ya vendrán tiempos mejores en los que se pueda recuperar poder adquisitivo. Dijo que, efectivamente, en el R.D se dice que el ahorro se destinará, por orden de prelación, a disminuir el remanente negativo del Ayuntamiento, pagar deuda y para inversiones. En nuestro municipio, por el déficit, no.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U, dijo, ante la anterior afirmación del Sr. Alcalde, que este Ayuntamiento tiene 8 millones de euros de deuda.

El Sr. Alcalde rectificó que 8 millones, no que eran 6, que a él no le gustaba pedir dinero y tener que pagar intereses, pero que, en ocasiones, se tenía que recurrir a solicitar los préstamos imprescindibles para poder financiar obras de embergadura, pero que incluso este Ayuntamiento llegó a obtener una subvención de la Junta de Andalucía para el pago de intereses, pero que, al margen de ello, y siguiendo con el Decreto del Gobierno, él entendía la filosofía del mismo y que él no se iba a poner en rebeldía sobre las medidas a adoptar, porque la situación es muy grave y no se puede llegar a la crisis extrema. Dijo, que incluso en otros países se habían adoptado medidas, igual o más drásticas que las adoptadas por España, tal podría ser el caso de Grecia, en la que se habían tenido que refundir Ayuntamientos pequeños en mancomunidades para poder ahorrar en el sector público, pero que, en cualquier caso, dijo, que él estaba convencido que de esta situación de crisis vamos a salir.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U añadió, a las palabras del Sr. Alcalde, que con muchas víctimas por delante, pero que el capital iba a salir.

D^a Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E, afirmó que, sin que sirviera de precedente, en esta ocasión, estaba de acuerdo con las manifestaciones realizadas por el Sr. Alcalde, y que es cierto que países de la Unión Europea habían adoptado medidas mucho más drásticas que las que había adoptado nuestro Gobierno, pero que, en una situación de crisis se tienen que adoptar medidas aunque, políticamente, no interesen, y asumir la responsabilidad de gobierno, aunque no guste a nadie adoptar ese tipo de medidas. Dijo que el gobierno del PSOE era el gobierno que ha puesto en marcha más políticas sociales, que ahora se han tenido que suspender por la propia situación que vivimos. Y respecto a las declaraciones del Sr. Jose Antonio Gavilán dijo que no comprendía tanta defensa de los trabajadores, y después los denuncia.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U, manifestó que no iba entrar en las últimas declaraciones realizadas por la Sra. Portavoz del grupo socialista, pero, que en cualquier caso, le tenían que respetar que él fuese anticapitalista, y que, se quiera decir como se diga, la situación que padecemos no es un simple "resfriado pasajero", sino que es endémica. Dijo, que con la crisis se estaban recortando los derechos sociales, hasta el punto que nos van a llevar a la situación que existía en el siglo XIX, y que los trabajadores no son los responsables de esta crisis, sino las



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

víctima. Dijo que hay otra salida, y el capitalismo no es el único sistema, sino que hay otros que podrían funcionar.

Sometido el dictamen a votación se aprobó por 17 votos a favor (13 del PP y 4 del PSOE) y 3 votos en contra (de IU).

PUNTO SEXTO.- Moción del PSOE sobre la elaboración de un Reglamento para la recepción definitiva por parte del Ayuntamiento de las nuevas urbanizaciones.- Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión informativa de Asuntos Generales, celebrada el día 12 de Julio de 2.010.

" MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. PATRICIA ALBA LUQUE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DLA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Muchos ciudadanos de nuestro municipio se han visto aquejados por el grave problema que supone la recepción por parte del Ayuntamientos de las urbanizaciones finalizadas. Ciudadanos, que desconocen por completo, la legislación vigente en esta materia, que invierten mucho en adquirir una vivienda, y que posteriormente, ven como su urbanización se va deteriorando, sin que nadie se haga cargo del mantenimiento de la misma

Como ejemplo de lo anterior podemos citar a la Urbanización de Taralpe, Campanario de Retamar, Santa Clara..

El Ayuntamiento, en la mayoría de las ocasiones, no puede proceder a la recepción de las Urbanizaciones, porque las Promotoras no pueden acreditar todas las obligaciones que le fueron exigibles. Ahora bien, la Administración dispone de los avales que depositan las promotoras de las citadas, para que en el caso de que éstas no finalicen las obras conforme a los proyectos presentados, el Ayuntamiento pueda ejecutar el aval y proceder por si a la finalización y recepción de las mismas, sin que los ciudadanos tengan que verse perjudicados por toles extremos.

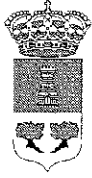
Por otro lado, es cierto que en materia de recepción de urbanizaciones, existe una escasa regulación en la ley autonómica, que puede suplirse acudiendo, a la normativa de Régimen Local y Ley de Contratos del Sector Público. Por ello numerosos Ayuntamientos, regulan, mediante reglamentos la recepción de nuevas urbanizaciones.

De esta forma, en este Reglamento, se establece, entre otras muchas cosas, el periodo mediante el cual se debe de llevar a cabo la recepción de la Urbanización por parte de la Administración, beneficiando claramente a los habitantes de la zona

Asimismo, puede incluirse en este Reglamento que si por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano competente acuerda la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento formal de recepción, desde que ocurran dichas circunstancias, se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que se establezcan. Esta figura es utilizada en muchos Ayuntamientos, para recepción de urbanizaciones, que se estén viendo gravemente perjudicadas con las divergencias que puedan suscitarse entre la Administración y la Promotora. Claro ejemplo de ello, son los vecinos de la Urbanización de Taralpe, una zona nueva y que sin embargo el aspecto general de la misma en cuanto al mantenimiento deja mucho que desear.

En mérito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Elaboración de un Reglamento para la Recepción definitiva por parte del Ayuntamiento de las nuevas Urbanizaciones.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

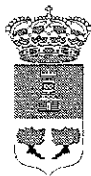
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Fdo. Patricia Alba Luque, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, En Alhaurin de la Torre, a 1 de junio de 2010 "

Dª Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E, presentó la propuesta, y manifestó que conociendo los problemas que se está teniendo con la recepción de las urbanizaciones, caso, por ejemplo de Taralpe, Retarmar II, Santa Clara...se llevaba esta iniciativa para intentar que los ciudadanos se vieran afectados, lo menos posible, con estos problemas, Dijo que hay muchos Ayuntamientos que están aprobando un Reglamento para regular esta cuestión, y con ello se está consiguiendo agilizar las recepciones.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal de Urbanismo, puso de manifiesto que, desde su Delegación, se está trabajando, intensivamente, para solucionar este problema: en el caso de Taralpe, Cajasur se ha hecho cargo de las deudas de la promotora, y ya se está trabajando en solucionar problemas de la urbanización, así, ya se ha arreglado todo el sistema de riego, los problemas de arrastre existentes en el pozo...Dijo que se ha llegado a acuerdos con los promotores para ir solucionando los problemas, fase por fase, y se pueda recepcionar por partes..., pero elaborar un reglamento no soluciona nada, sobre todo si se tiene en cuenta lo que dice la Ley. Concretamente el art. 154 de la LOUA dispone que la recepción de las obras de urbanización corresponde, siempre, al municipio. Si las obras se encontraran en buen estado y con arreglo a los proyectos y las prescripciones previstas, se darán por recibidas...Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, así como los defectos observados y las medidas precisas para remediarlos, y el plazo máximo en que deberán ser ejecutadas. Por tanto, la única forma de recepcionar es que las obras estén terminadas y en buen estado, de no ser así, el legislador no lo permite. Asimismo indicó que la propia ley prevé un desarrollo reglamentario para que lo haga el Parlamento Andaluz, dando desarrollo con ello a lo dispuesto en el art. 154 punto 6º de la LOUA, por lo que a quien procede ese desarrollo reglamentario es a la Junta de Andalucía, y no a ese Ayuntamiento. Dijo, que el Ayuntamiento, lo que puede hacer es estar encima de los promotores para que, poco a poco, se vaya trabajando con ellos, en el arreglo de esas urbanizaciones, pero nos encontramos con problemas añadidos o trabas, como el robo de cables. De hecho, ya hay personas denunciadas por esos robos. Añadió que, por lo demás, este Ayuntamiento es de los pocos que recepciona las urbanizaciones, porque sabe que los servicios prestados por la Administración municipal, es de mayor calidad que los que pueda dar una Entidad Urbanística de Colaboración.

Dª Brenea Chaves Cuevas, Concejala de IU, manifestó que hay muchos Ayuntamientos que tienen aprobados estos Reglamentos. Dijo, que no estaba de acuerdo que se fueran devolviendo avales, sin que la urbanización estuviera, totalmente, subsanada, ya que las urbanizaciones deben entregarse, completamente, en condiciones, sin deficiencias, como dice la Ley; pero ante problemas como la quiebra o mala situación económica de promotoras, se ha de buscar una solución, el Ayuntamiento tiene que buscar soluciones.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

D^a Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E, dirigiéndose al Sr. Concejal de Urbanismo le manifestó que cuando no le interesaba el tema que fuera, lo trasladaba a la Junta de Andalucía, y sin embargo en el tema que se traía al Pleno, conforme a la LRBRL, el Ayuntamiento, en base a su autonomía municipal, podía hacer este Reglamento, lo cuál no significaba que se recepcionaran urbanizaciones en mal estado. Dijo que lo normal es que el promotor de una urbanización deposite un aval, hasta la finalización de la obra, y lo recupera cuando se comprueba que se encuentra, todo, en perfecto estado, por lo que preguntó si estaban ejecutando avales, o se estaban devolviendo. Dijo que Taralpe ha estado abandonada durante mucho tiempo, por culpa de la promotora, y eso era un hecho, por lo que se deberían articular una serie de mecanismos para evitar perjuicios a los vecinos. Dijo, por otra parte, que era verdad que hay muchos Ayuntamientos que no recepcionaban urbanizaciones, pero que daba la casualidad que, en su mayoría, estaban gobernados por el grupo popular, tal es el caso de Fuengirola, Marbella...El único interés del grupo socialista, dijo, es agilizar, en la medida de lo posible, la recepción de las urbanizaciones y evitar problemas como las que se pueden ver, por ejemplo, en el Campanario de Retamar, que está en condiciones penosas: arquetas levantadas, hierva, viales en mal estado...y preguntó si se habían devuelto los avales de allí.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal de Urbanismo, contestó que no se habían devuelto, ni se pueden ejecutar porque están realizando obras de urbanización. Dijo que, en ningún caso, se han devueltos más avales que los necesarios, y se han sustituido por otros que garanticen las obras de urbanización pendientes, y ello se ha permitido a través de las recepciones parciales, que permiten aliviar, un poco, al promotor, para que siga subsanando las deficiencias pendientes. Pero, añadió, en lo que se refiere al Reglamento objeto de este punto, que éste lo tiene que dictar la Junta de Andalucía, y no cabe "irse por las ramas" con la LRBRL o con la autonomía local. Desde el área de urbanismo, dijo, se han ido centrando en muchos proyectos, para que los vecinos no sufran la dejadez por parte de los promotores.

D^a Brenea Chaves Cuevas, Concejala de IU, manifestó que en los Ayuntamientos donde se han aprobado estos reglamentos, le están dando muy buenos resultados, porque tienen establecido unos plazos de subsanciación de deficiencias, pero no se recepciona hasta que las obras de urbanización están en buen estado y de no estarlo se ejecuta el aval. Dijo que, aquí, no se está aplicando tan severamente, porque si no, no habría tantos problemas con las urbanizaciones.


El Sr. Alcalde manifestó que por este Ayuntamiento hay avales que no se devuelven, tal es el caso, por poner algún ejemplo, caso Huerta Alta, lo de Angulo, o lo de la familia Barquín, que están pidiendo al Ayuntamiento que se los devuelvan, y se le retienen por cosas que quedan por hacer. Dijo que los promotores que no cumplen, son los que pierden dinero, al tener que pagar intereses al banco por los avales constituidos. En este municipio, dijo, no se recepciona hasta que se comprueba que está todo correcto y en buen estado, es decir, no se firma la recepción y la devolución de aval, hasta que no esté en perfecto estado, siendo los técnicos bastante serios y rigurosos, ya que son los que recepcionan las urbanizaciones los que tienen que exigir lo máximo. De hecho, añadió, no se



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

han devuelto avales de urbanizaciones de hace varios años, hasta que no se reponga todo lo que se tiene que reponer, tales como, por ejemplo, farolas rotas, arquetas, aceras...Dijo que los argumentos dados por el Concejal de Urbanismo son en los que, jurídicamente, cabe apoyarse, respecto a la confección del Reglamento, aunque a pesar de ello, si existiere una seguridad de que, con el Reglamento, se mejoraba lo que tenemos, lo harían, pero es que, ahora mismo, con el informe jurídico y el de los técnicos se tiene todo garantizado, con una única excepción, la de los avales antiguos, y es que, en ocasiones, por el encarecimiento de los precios, el aval no puede cubrir las reparaciones a realizar, porque desde que una urbanización empieza hasta que termina pueden pasar diez años, y el aval, inicialmente constituido, puede que se haya quedado insuficiente para garantizar las obras a realizar...Sobre ésto, dijo, se está estudiando para ver la manera de poder exigir el diferencial a la promotora, se está estudiando que el porcentaje del aval se pueda incrementar.


D^a Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E, manifestó que el proponer la aprobación del Reglamento era para que se articulase el conceder un plazo a la promotora, y si no cumple en el mismo, pasar a ejecutarle, directamente, el aval, a fin de poder realizar las obras que aquellos tendrían que haber hecho, y que los ciudadanos no se vieses afectados por dejar pasar el tiempo, caso del Campanario de Retamar, Taralpe...Dijo que la cuestión era articular alguna medida, mediante Reglamento, o como sea, pero que se consiga agilizar los trámites. Insistió diciendo que se llamara Reglamento o como sea, pero que se le de una solución a las obras de urbanización.

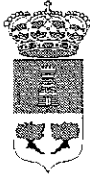
D. Salvador Herrera Donaire, Concejal de Urbanismo, manifestó que lo que se llevaba al Pleno era la aprobación de un Reglamento, y él insistía que le correspondía hacerlo a la Junta de Andalucía, al igual que el art.182.3 de la LOUA se remite a un desarrollo reglamentario, y se ha desarrollado por el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

D^a Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E, dirigiéndose al Sr. Concejal de Urbanismo le preguntó que si ella traía un informe jurídico en el que se concluyera que se podía hacer ese reglamento, ¿el equipo de gobierno lo haría y aprobaría?.

El Sr. Alcalde manifestó que hay cuestiones que estaban por encima de la política, y respecto de las que hay que buscar soluciones. La solución que había buscado el Sr. Concejal de Urbanismo era la recepción parcial, pero se podría encontrar alguna otra solución.

Sometido el dictamen a votación fue rechazado, con 13 votos en contra (PP), y 7 votos a favor, (4 PSOE y 3 IUCA).

A las nueve horas y cuarenta minutos, por la Presidencia se suspende la sesión plenaria, haciéndose un retroceso para el desayuno. La sesión se reanuda a las diez horas y quince minutos.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PUNTO SEPTIMO: Moción del PSOE, sobre que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre inste a la ONU a que se declare el día 17 de Mayo como día internacional contra la LGTB para que este colectivo deje de sufrir las trabas sociales que aún sufren a pesar de estar en el siglo XXI. Figura en el expediente el siguiente Dictamen desfavorable de la Comisión informativa de Asuntos Generales, celebrada el día 12 de Julio de 2.010.

"MAR JIMÉNEZ GARCÍA Concejala del Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre al amparo de lo dispuesto en el Art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este pleno Corporativo la siguiente:

MOCIÓN:

Los derechos sociales y la ampliación de estos son la base ideológica de los socialistas. El mes de Marzo ha sido el mes contra la LGTB-Fobia, un mes donde los actos de rechazo contra la actitud de los que discriminan a estos colectivos han sido constantes.

La igualdad entre personas es un derecho que recoge la constitución española en su artículo 14: Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Aunque parezca que en el siglo XXI estas trabas sociales están superadas no es así y muestra de ello son las reivindicaciones que hace el colectivo reclamando que apoyo a las instituciones, por ello los socialistas exigimos respeto y tolerancia a los miembros de este colectivo, recriminando la falta de humanidad de aquellos que humillan a estas personas.

Hace 20 años se consiguió que la homosexualidad desapareciera del Catalogo de Enfermedades Mentales de la OMS, pero la transexualidad sigue siendo vista como una enfermedad mental en el año 2010, por ello su eliminación como tal contribuirá a una progresiva desaparición de las trabas sociales y legales hacia este colectivo.

Las entidades locales mostrando su rechazo ante esta actitud discriminatoria pueden exigir a la OMS que descatalogue la transexualidad como una enfermedad metal y declare el 17 de mayo como el día internacional contra la LGTB-Fobia. Todas las instituciones locales juntas pueden y deben tomar medidas para que sus ciudadanos no sufran marginación alguna.

En merito a lo expuesto, PROPONGO AL PLENO del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adaptación de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre inste a la ONU a que declare el día 17 de Mayo como el día internacional contra la LGTB-Fobia para que este colectivo deje de sufrir las trabas sociales que aún sufren a pesar de estar en el Siglo XXI.

Mar Jiménez García, Concejala PSOE Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, 7 de junio de 2010."



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

D^a María del Mar Jiménez García, Concejala del PSOE, presentó la moción.

El Sr. Alcalde manifestó que el grupo popular estaba de acuerdo con la moción, y felicitó al grupo socialista, por la iniciativa.

M^a José Sánchez Garrido, Concejala de Bienestar Social, manifestó que le gustaría un poco más de humildad en el texto de la propuesta, de tal manera, que en vez que se diga en la misma, "los socialistas exigimos respeto", debía decir "todo el mundo tiene que tener respeto", o al menos, que ya que se presenta, a aprobación, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que dijese "los alhaurinos" exigimos respeto. Dijo que desde este Ayuntamiento hubo ya una concentración sobre este tema, habiéndose realizado la presentación en Málaga; aquí, en Alhaurín se hicieron los talleres, se hizo un convenio de sensibilización, por lo que, efectivamente, hay que dar la enhorabuena por traer, hoy al Pleno, una moción como ésta, pero hay que cambiar las palabras: "los socialistas", y hacerla extensiva a "todos los alhaurinos".

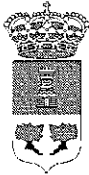
D^a Brenea Caravias Chaves, Concejala de IU, manifestó que su grupo también estaba de acuerdo en el cambio propuesto por la Sra. Concejala de Bienestar social, ya que la moción se iba a aprobar por los tres grupos municipales. Dijo que quería, así mismo, aprovechar la ocasión para poner de manifiesto que la homofobia y la transexualidad son una de las manifestaciones de odio más extendida en muchos países. Hace sólo veinte años la OMS retiró la homosexualidad del catálogo de enfermedades mentales, pero la transexualidad sigue siendo vista como una enfermedad mental, en el año 2.010. Dijo, que España se ha convertido en un referente, tanto por permitir el matrimonio civil entre homosexuales, como por la propia Ley de la Igualdad de Género, pero que todavía, existía discriminación; y es por ello, dijo, por lo que se debe reclamar una sociedad más libre y más tolerante, basada en el respeto hacia los demás.

D^a María del Mar Jiménez García, Concejala del PSOE, agradeció el apoyo a la moción, por todos lo grupos municipales. Asimismo, dijo que no tenía inconveniente alguno, en que se cambiara las palabras: "los socialistas" por los "alhaurinos", que si habían utilizado estas palabras era porque los socialistas eran los que presentaban la moción.

Por la Presidencia, se sometió a votación el dictamen, con la rectificación de sustituir las palabras "los socialistas", por la de "los Alhaurinos", aprobándose por unanimidad.

PUNTO OCTAVO.- Asuntos urgentes.

Por la Presidencia se presentó una moción, relativa a la Determinación de las fiestas locales, y se motivó la urgencia, en que habiéndose recibido de entrada, el día 9 de Julio de 2.010, bajo el nº 10.410. solicitud de determinación de fiestas locales, y teniendo en cuenta que el certificado del acuerdo plenario correspondiente se ha de remitir en el plazo de 2 meses a contar desde el día 2 de



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Julio del corriente, siendo inadmitida toda aquella que se formule con posterioridad a dicha fecha; se sometió a votación y se acordó la urgencia por unanimidad.

“MOCIÓN.

Por Decreto 308/2,010, de 15 de Junio se ha determinado el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.011, habiéndose publicado, el mismo, en el BOJA nº 128, de 1 de Julio de 2.010.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el art. 46 del Real Decreto 2.001/1,983, de 28 de Julios así como en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993 (BOJA nº 112, de 16 de Octubre de 1.993), la solicitud de determinación de los dos días correspondientes a fiestas locales, podrá realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del Decreto de fiestas laborales para el año 2.011, siendo inadmitida toda aquella que se formule con posterioridad a dicha fecha.

Con base en lo anterior, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer, como de fiesta local en este municipio, los días:

- 20 de Enero: San Sebastián. - 24 de Junio: San Juan.

SEGUNDO: Remitir certificado del acuerdo plenario, que se adopte, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo dentro del plazo concedido al efecto.

En Alhaurin de la Torre, a 14 de Julio de 2.010. EL ALCALDE-PRESIDENTE..Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la Moción a votación , fue aprobada por unanimidad.

Antes de pasar a la parte no resolutive de la sesión plenaria, por la Presidencia se anunció que se iba a imponer la medalla corporativa a la Sra. Concejala de IUCA, Dª Brenea Caravias Chaves, para lo cuál solicitó, a la Sra Concejala, que se acercara a la mesa presidencial y el Sr. Alcalde le impuso la medalla y le dio la enhorabuena, aplaudiendo, ante este acto, todos los Concejales y demás asistentes.

PARTE NO RESOLUTIVA.

PUNTO NOVENO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 528, de 3 de Junio de 2.010 al 645, de 7 de Julio de 2.010.

Dª Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E, preguntó acerca del Decreto nº 564 que acuerda acerca de la incoación de expediente de prescripción colectiva de créditos. Manifestó que si bien es verdad que ya había preguntado sobre este Decreto en la Comisión informativa, no le había quedado claro.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

El Sr. Presidente aclaró que se trataba de facturas antiguas, casi todas de áridos de las empresas de las canteras; dijo, que había habido compensaciones, que eran facturas de materiales que habían suministrado al Ayuntamiento, que en algunos casos, habían reclamado, y en otras que no..Dijo que el Ayuntamiento no quiere pagar estas facturas antiguas, porque ésto está más que pagado y, además están prescritas, pero hay que hacerse, correctamente, por el procedimiento correspondiente.

D^a Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E preguntó, a continuación por el punto 28 de la Junta de Gobierno de 10 de Junio del corriente, relativa a la modificación del contrato de construcción del pabellón polideportivo cubierto en Avda. Reyes Católicos.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P manifestó que eso ya se había contestado en la Comisión informativa de Asuntos Generales del día 12 de Julio.

El Sr. Alcalde explicó que había habido un cambio en el Pabellón de Blas Infante, porque querían poner parqué en el pavimento, ya que había más de docientos niños que hacían patinaje, en este municipio, y a los pabellones donde iban a competir tenían parqué, mientras que aquí, tenían que hacer sus entrenamientos en hormigón con helicoptero, lo que llevaba a que, no estando acostumbrados, fallaran; dijo, que por esta razón se había llegado a un acuerdo con los padres. También estaba, según apuntó, el tema de las dos canastas de baloncesto, no previstas inicialmente, pero que lo de más cuantía era el cambio para poner parqué, que al ser madera encarecía el precio preestablecido, teniendo el Ayuntamiento que sufragar las mejoras que se hagan, pero, con ello se conseguía una salto de calidad justificado, que permitirá tener un pabellón con parqué y otro sin él.

D^a Brenea Chaves Cuevas, Concejala de IU, puso de manifiesto que cuando preguntó en la Comisión informativa del día 12 de Julio, acerca del punto 14 de la Junta de Gobierno de 10 de Junio de 2.010, el Sr. Concejel de Urbanismo le contestó que había habido un error de transcripción en el título de la propuesta y que donde decía inicio de expediente sancionador debía decir inicio de expediente de recuperación de oficio; y sin embargo después de aquella Comisión, en una Junta de Gobierno de Julio, dijo la Sra. Concejala de IU, que se había adoptado un acuerdo de incoación de expediente de recuperación de oficio, por lo que quería saber si había habido un error en la respuesta del Sr. Concejel de Urbanismo o qué, exactamente se había iniciado.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejel de Urbanismo, contestó que, efectivamente, son dos los expedientes que se habían iniciado: uno sancionador, y otro de recuperación de oficio de la zona verde, de titularidad municipal, que han separado del vial público con un vallado.

Prosiguió D^a Brenea Chaves, Concejala de IU, manifestando que en la Junta de Gobierno de 25 de Junio del corriente, se constata una infracción en suelo no urbanizable que se va a sancionar, pero preguntó si iba a haber un seguimiento al respecto.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal de Urbanismo, contestó que la pauta es que se inicien al mismo tiempo dos procedimientos: el sancionador y el de restablecimiento de la legalidad urbanística, aunque en el caso sobre el que se pregunta, el sancionador se ha de suspender y remitirse a la Fiscalía.

Dª Brenea Chaves, preguntó acerca de diversos acuerdos de la Junta de Gobierno por los que se autoriza el reconvertir oficinas a viviendas, contestándole el Sr. Concejal de Urbanismo que los promotores de viviendas, en ocasiones reservan algunas para oficinas, pero si luego no consiguen venderlas, suelen solicitar su reconversión a vivienda, previo pago de la tasa oportuna.

PUNTO DÉCIMO.- Ruegos y preguntas. Dª Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E, dirigiéndose a la Presidencia le puso de manifiesto que por el Coordinador de servicios se le comunicó que el 25 de Junio del corriente, a las 9:30 horas, podía pasar a examinar el listado de Asociaciones que se había solicitado. Ese día se personó a la hora indicada, y se le dijo, por el Coordinador, que, por parte de la Concejalía, no se le había dado traslado de la documentación oportuna. El Sr. Alcalde le contestó que se estaba terminando la base de datos del pueblo, a lo que la Sra Patricia Alba se le replicó que si no estaba terminado el listado y no se iba a mandar ¿para que se le puso esa fecha?, a lo que contestó el Sr. Alcalde, que cuando se recibió su solicitud, él le dijo al Coordinador que se le pusiera un plazo prudencial para su examen, y así se hizo, pensando que iba a estar listo, pero los servicios sociales están desbordados con peticiones de ayuda de alarma social, provocada por la crisis: se solicitan alimentos, para el pago del alquiler, personas que piden trabajo..., no hay que olvidar que la Ley de dependencia está ahí, también, y a eso se añade que hay que ir a la casa de personas con problemas, se ha potenciado el apoyo de una o dos personas más, pero, aún así, están desbordados porque la situación está muy mal. La Sra Concejala de Bienestar social añadió que, además, hay Asociaciones que no han aportado la documentación.

Dª Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E. manifestó, al respecto, que de lo anterior había entendido que ella no tenía que volver a pedir poder examinar el listado de Asociaciones, sino que la avisarían cuando estuviera listo. En otro ámbito, preguntó si se había terminado, ya, con la elaboración de la bolsa de trabajo, a lo que contestó el Sr. Alcalde que se seguía trabajando en eso, que, de hecho, los informáticos estaban trabajando en la administración electrónica, y, al mismo tiempo, en el programa de la base de datos de la mujer, adaptándolo, informáticamente, al que existía para hombres, que está bastante bien, aunque, afirmó que el de las mujeres era más complicado porque se quería evitar, en la medida de lo posible, las valoraciones subjetivas, para lo cual se pretendía que todo estuviera muy puntuado y cerrado a priori. Dijo que él esperaba que en Octubre, Noviembre se tuviese, ya, esa base de datos. Afirmó que el archivo que él quiere que exista sea un archivo informático, con todos los documentos que deban figurar escaneados, ya que la custodia de los papeles era un tema muy delicado porque contienen datos que tienen que estar protegidos, e, informáticamente, se pueden establecer los archivos precisos, con un servidor, casi, exclusivamente, para este tema. A este respecto, D. Rafael Sánchez García, Concejal del P.S.O.E.,



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

manifestó que existe una empresa, que todos sus trabajadores son minusválidos, que se dedican al escaneo de documentos, y que si estuvieran interesados los podía poner en contacto con ella; contestando el Sr. Alcalde, que, en su caso, ya se lo comunicaría la Sra. Concejala de Personal.

D^a Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E, prosiguió afirmando que desde el principio de la legislatura, venía solicitando se le facilitaran los criterios por los cuáles se hacen las valoraciones para las personas que acuden a bienestar social, es cierto que la Concejala le enseñó el programa, pero quería conocer los criterios. El Sr. Alcalde le contestó que era muy complicado el establecimiento de esos criterios, ante situaciones tan críticas, como las que se están viviendo. Es imposible que las reglas sean para todo el mundo igual, porque a algunos, después de haber trabajado seis meses, se les hace insostenible estar un año y medio sin volver a ser llamados para trabajar en el Ayuntamiento, aunque esa sea la regla de general aplicación. Dijo, que en ocasiones, era muy difícil, y que si se hablaba en términos políticos, quitaba votos, porque para 40 que se podían ayudar, había 450 que no, porque no es materialmente posible ayudar a todo el mundo....se van a pedir más planes menta, talleres de empleo....que sólo aportan medios económicos, sino, además, una formación..

D. Antonio Sánchez Becerra, Concejala del PSOE, preguntó que por qué se seguían vertiendo aguas residuales en el Arroyo del Polígono, si el Sr. Portavoz del PP, había dicho que ya no se hacía. D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del PP, contestó que él lo que había dicho era que había partidos políticos que iban de ecologistas, y después eran los primeros que incumplían, tal era el caso de Teba, de IU, que vertían sus aguas fecales; pero que en el caso de Alhaurín de la Torre, era cierto que la red de saneamiento no estaba completada al 100%, todavía quedan una serie de obras por completar, pero que él nunca había dicho que las obras estuvieran terminadas al 100%.

Siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, abandonó el Salón de Plenos el Sr. Alcalde, y tomó la presidencia de la sesión el Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Rafael Gómez Chamizo

D^a María del Mar Jiménez García, Concejala del P.S.O.E, dirigiéndose a D^a Carmen Doblás Torralvo, Concejala del P.P, le manifestó que como ella, probablemente conocería, y así se había publicado en Internet, quería conocer acerca del tema de las plagas de insectos y cucarachas. D^a Carmen Doblás, le contestó que no había tal plaga como se dice, y que ahí estaba el informe que había hecho la empresa encargada, y donde se recogía que sólo había 6 denuncias más que el año pasado por la misma fecha. En cualquier caso, afirmó, el invierno tan humedo que hemos tenido es lógico que favorezca el tema, por ejemplo, de cucarachas en el saneamiento.

D. Rafael Sánchez García, Concejala del P.S.O.E, preguntó que cuándo se iba a terminar y llevar a aprobación el Inventario de Bienes de la Corporación; y por otra parte, preguntó acerca de si se iban a convocar oposiciones para personal laboral. D. Rafael Gómez Chamizo, le puso de manifiesto que, concretamente, las dos cuestiones planteadas eran de responsabilidad del Sr. Alcalde, por lo que él se las trasladaría para que se las pudiera contestar, pero, que sin perjuicio de



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ello, en relación a la segunda cuestión planteada, y por las veces que se lo había oído al Sr. Alcalde, le podría anticipar que no se iban a convocar ninguna plaza hasta que se resuelvan las demandas que hay pendientes, porque el no actuar, así, iría en detrimento de los propios trabajadores que hubieran accedido, si luego hubiera una anulación. En este mismo sentido se pronunció la Sra. Concejala de Personal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente- Accidental levantó la sesión plenaria, siendo las once horas y veinte minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de todo lo cuál doy fe.

VºB
EL ALCALDE

La Secretaria General

Fdo: Joaquín Villanova Rueda

Fdo: Mª Auxiliadora Gómez Sanz.





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36